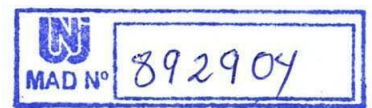




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 372-2025-CCO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 265-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Responsable del Área de Admisión, Informe N° 057-2025-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE UNJ, Oficio N° 265-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 983-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 472-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 98°, de la Ley citada en el párrafo precedente, señala que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 372-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 46° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el extremo siguiente:(...) ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN: a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, (...). ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 62° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle: Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico. ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo 155° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle: Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes: (...) o Área de Admisión;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 134-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CICLO ACADÉMICO 2025-II";

Que, mediante Oficio N° 265-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Responsable del Área de Admisión remite propuesta de fecha para la aplicación del Simulacro CEPRE UNJ 2025-II, para el día 29 de junio de 2025, con la finalidad que no se cruce con las fechas del examen Extraordinario 2025-2 programado para el 06 de julio de 2025, fecha consignada en el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Ciclo Académico 2025-II, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 134-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 057-2025-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador CEPRE UNJ solicita modificación de fecha de Simulacro CEPRE UNJ, Ciclo 2025-II, para el día domingo 29 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 265-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios solicita modificación de fecha del 2do Simulacro CEPRE UNJ - 2025 II, con la finalidad de realizar de manera conjunta todo el protocolo de un examen de admisión con el Área de Admisión, para el día domingo 29 de junio de 2025, cuyo Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Ciclo Académico 2025-II se aprobó mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 134-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que, mediante Oficio N° 983-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite solicitud de modificación de fecha del 2do Simulacro CEPRE UNJ 2025-II, para aprobación mediante acto resolutorio, debdo a la propuesta del Área de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 372-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Admisión para que se realice el día 29 de junio del presente año, con la finalidad que no se cruce con las fechas del examen Extraordinario UNJ 2025-2;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 472-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR la modificación del "Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Ciclo Académico 2025-II", en el extremo de reprogramar la fecha del 2° Simulacro de examen contenido en la tabla N° 07 del numeral VI del mencionado plan, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CICLO ACADÉMICO 2025-II", en el extremo de reprogramar la fecha del 2° Simulacro de examen contenido en la tabla N° 07 del numeral VI del mencionado Plan, conforme al siguiente detalle:

(...)

2° Simulacro de examen	29/06/2025	Coordinador CEPRE - UNJ, Asistente Administrativo, Auxiliar Administrativo, Docentes CEPRE - UNJ.
------------------------	------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE